



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 068-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 46-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 010-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre conformación del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30841, establece respecto de los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, establece que "Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento."; siendo que, el artículo 5° establece que: "El Comité está integrado por: a. El Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b. Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego."; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que: "Los integrantes del Comité, señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, serán designados mediante Resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES de fecha 08 de agosto de 2017, se dispuso conformar el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador".



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019

Que, con Informe N° 010-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que considerando el inicio de la nueva gestión municipal resulta necesario actualizar algunas resoluciones, siendo una de ellas, la Resolución N° 224-2017-ALC/MVES que conforma el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe N° 46-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal para que se emita una nueva Resolución de Alcaldía que actualice la Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, que conforma el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada"; toda vez que, debido al inicio de la nueva gestión municipal, así como la designación de nuevos funcionarios resulta pertinente designar a los integrantes del Comité; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, cada pliego debe contar con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; siendo que, al encontrarse conforme a la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación de la Resolución que conforme el Comité;

Que, con Memorando N° 068-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal en mérito a los informes técnicos y legales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 208 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente de la Oficina General de Administración Presidente
- El Secretario General o quien delegue Miembro
- El Procurador Público Municipal Miembro
- El Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Miembro
- El sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos Miembro representante del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a los miembros del Comité, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.



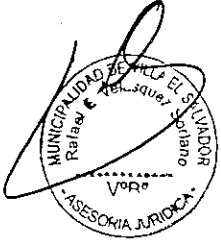
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

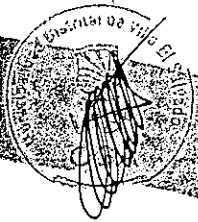
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



0190 059 00